

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda del Estado, el 17 de Marzo del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **5742/LXXI**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Organismo Público Denominado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I. P. D.**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2007**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal del Organismo.

En ese sentido, se tiene que en fecha 9 de Junio de 2008, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 del Organismo Público Denominado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I. P. D., para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su artículo 44, se verificó, si el Organismo efectuó correctamente sus

operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción XXVI, 11, fracción XIII, y 35, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Organismo Público Denominado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I. P. D.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Organismo Público Denominado

Servicios de Agua y Drenaje, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la Disponibilidad y la situación de la Deuda Pública en pesos se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 25,165,325,000.00
b) Pasivo	\$ 3,238,061,000.00
c) Patrimonio	\$ 21,927,264,000.00
d) Ingresos no restringidos	\$ 3,253,379,000.00
e) Gastos	\$ 3,204,654,000.00
f) Costo integral de financiamiento	\$ (7,531,000.00)
g) Otros Gastos y Productos Netos	\$ 292,342,000.00
i) Aumento o Disminución Total del ejercicio en el Patrimonio	\$ 333,536,000.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Activo Circulante	
Efectivo en caja y bancos.	\$ 94,161,000.00
Inversiones en Valores de realización Inmediata	\$ 147,999,000.00
Cuentas por Cobrar	
Clientes	\$ 768,457,000.00
Organismos	\$ 97,024,000.00
Gobierno del Estado	\$ 43,449,000.00
Otros	\$ 32,652,000.00
Estimación por Cuentas Incobrables	\$(282,052,000.00)
Otras cuentas por cobrar	\$ 62,484,000.00
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	\$ 166,023,000.00
Inventarios	\$ 68,379,000.00
Total Activo Circulante	\$ 1,397,557,000.00

Activo No Circulante	
Terrenos	\$ 332,336,000.00
Edificios	\$ 51,226,000.00
Equipo de Transporte	\$ 184,771,000.00
Maquinaria y Equipo	\$ 8,055,075,000.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 33,961,000.00
Equipo de Computo	\$ 60,233,000.00
Software	\$ 34,341,000.00
Otros Activos	\$ 5,827,023,000.00
Actualización de Activo Fijo	\$ 24,606,369,000.00
Depreciación Acumulada	\$ (2,360,056,000.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (13,991,716,000.00)
Gastos Anticipados	\$ 1,315,000.00
Otros Activos Diferidos	\$ 69,742,000.00
Amortización Activos Diferidos	\$ (38,715,000.00)
Actualización de Activos Diferidos	\$ 14,076,000.00
Actualización de Amortización	\$-
Activos Diferidos	\$ (8,965,000.00)
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	\$ 20,023,000.00
Fondo de Garantía Créditos Bancarios	\$ 63,820,000.00
Cargos Diferidos por Obligaciones Laborales	\$812,879,000.00
Total Activo No Circulante	\$ 23,767,768,000.00
Total Activo	\$ 25,165,325,000.00

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
A Corto Plazo	
Proveedores	\$ 125,450,000.00
Acreedores diversos	\$ 334,967,000.00
Impuestos por Pagar	\$ 28,524,000.00
Otras Cuentas por Pagar	\$ 87,261,000.00
Créditos Bancarios	\$-
Intereses por pagar	\$ 4,870,000.00
Total Corto Plazo	\$ 581,072,000.00
A Largo Plazo	
Préstamos Bancarios	\$ 1,900,000,000.00
Reserva para pensiones por jubilación	\$ 756,989,000.00
Total a Largo Plazo	\$ 2,656,989,000.00
Total Pasivo	\$ 3,238,061,000.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$2,986,333,000.00 (Dos mil novecientos ochenta y seis millones trescientos treinta y tres mil pesos 00/100 M. N.).

La presente Comisión de Dictamen Legislativo procedió al análisis de la integración del monto no solventado que se indica en el Informe Definitivo, resultando que, en base al contenido del mismo informe, la cantidad \$789,447.11 (Setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) corresponde efectivamente a un daño patrimonial.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Organismo Público Denominado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I. P. D., como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presentó razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los

indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo Público Denominado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I. P. D., la Auditoría Superior del Estado, nos informa que solicitó y obtuvo documentación de la Administración del Organismo, la cual fue examinada y se presenta únicamente para fines de información.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado de señalamiento de irregularidades destacadas, sobresalen aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, por lo cual a este punto el Órgano Técnico Fiscalizador emite las siguientes observaciones.

Observaciones con acción de fincamiento de Responsabilidad:

Del resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas, del Organismo Público Denominado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I. P. D., se detectaron en el rubro de **Obras Públicas** observaciones por parte del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, tales como:

En lo que corresponde a la revisión del apartado de **Obras en Proceso**, en lo que concierne al **Aspecto Normativo**, se detectó en el contrato número SADM-BDAN-DINDLAREDO-002-2006-“C”, Construcción de línea de bombeo de agua residual tratada, de Planta Norte a Desarrollo Industrial Carretera a Laredo, en los municipios

de Escobedo, Apodaca y Ciénega de Flores, que la obra no se inició en la fecha pactada en este instrumento, la cual debió comenzar el día 10 de octubre de 2006, debido a que se contaban con las autorizaciones del Municipio y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para trabajar en las áreas que les corresponden, esto a causa de que para llevar a cabo la instalación marginal no existe espacio disponible sobre el derecho de vía federal.

En el contrato identificado con el número SADM-DI-006-2006-“C”, Demolición y construcción de losa de techo de almacenamiento La Silla I, municipio de Guadalupe, se detectó que mediante convenio modificatorio se realizaron variaciones al catálogo de conceptos original, a través de cantidades aditivas por \$104,886.00, debido a conceptos extras por la cantidad de \$10,619,142.00 y deductivas por un total de (\$6,794,948); las cuales fueron detectadas en el período de ejecución de los trabajos del 20 al 30 de noviembre de 2007.

Del contrato con número SADM-BDAN-LBT2-SANT-MISIONES-006-2007-“C”, Construcción de línea de bombeo para agua residual tratada, de planta de tratamiento de Santiago a Las Misiones, tramo 2, cadenamamiento 10+300 al 5+400, municipio de Santiago, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que modifique el plazo pactado en el instrumento legal y que ampare el atraso en la terminación de los trabajos, debido a que según la última nota de bitácora localizada, de fecha 6 de octubre de 2007, indica que la obra sigue en proceso y debió terminar el día 02 de julio de 2007, teniendo así un atraso de 96 días, los cuales representan un 80% de variación en relación a lo pactado.

Además, en lo que respecta al contrato SADM-PCP-DP-LOS NARANJOS-001-2006-“C”, Construcción de Drenaje pluvial Arroyo los Naranjos, 1ª etapa, Ex hacienda el Rosario a Colonia Monte Verde, municipio de Juárez, no se localizó ni

fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación, debiendo realizar esta en los términos que señala ordenamiento aplicable.

En el contrato SADM-DI-008-2006-“C”, Construcción de colector sanitario Bosques de San Agustín, municipio de San Pedro Garza García, se detectó que se ejecutaron cantidades aditivas por (\$873,331.00) y conceptos extras a razón de (\$5,704,935.00) que originaron modificaciones al proyecto planteado, las cuales representan un 43% de variación, con respecto al importe contratado por la cantidad de \$15,174,153.00; los cuales presentaban un periodo de ejecución de los trabajos del 1 al 30 de junio de 2007, debiendo ser concluida meses antes, lo que representó 135 días de retraso, del tiempo pactado, además, no fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato en mención y que ampare el pago de las estimaciones aditivas y extras que se mencionaron, por otra parte, dentro del mismo contrato, no se exhibió documento alguno que acredite el convenio adicional que modifique el plazo pactado en el contrato y que ampare el atraso en la terminación de los trabajos, debido a que según en las estimaciones normales y aditivas con números 10 y 2 respectivamente, se registraron trabajos al 30 de junio de 2007 y según el contrato se debieron concluir el día 15 de febrero de 2007, teniendo así 135 días de atraso la obra pactada, representando una variación de 113%, respecto al plazo de ejecución original, para concluir, no se encontró durante la auditoría el acta de recepción de los trabajos de la obra mencionada en el contrato.

En relación al contrato SADM-BDAN-LBT1-SANT-MISIONES-005-2007-“C”, Construcción de línea de bombeo para agua residual tratada, de planta de tratamiento de Santiago a Las Misiones, tramo 1, cadenamiento del 13+380 al 10+300, municipio de Santiago, se detectó que la obra no se inició en la fecha pactada en el instrumento legal, la cual correspondía al día 5 de marzo de 2007,

además, no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó a la entidad la terminación de los trabajos y el acta de recepción de los trabajos.

Dentro de los contratos SADM-BDAN-EB2-DN-IBERDROLA-007-2007-“C”, Construcción de estación de bombeo No. 2 para agua residual tratada, planta de tratamiento Dulces Nombres-Iberdrola, municipio de Pesquería, SADM-BDAN-FILTRADO-DNOMBRES-008-2007-“C”, Construcción de estación de bombeo No. 1 planta de tratamiento Dulces Nombres municipio de Pesquería, SADM-PCP-DP-CAMINOREAL-001-2006-“C”, Construcción de drenaje pluvial Camino Real, primera etapa, cadenamiento 0+000 al 0+745, en Avenida Las Torres y calle Los Reyes, municipio de Guadalupe, SADM-APAZU-018-2006-“C”, Construcción de colector de drenaje sanitario Zona Norte (3ª etapa), cedenamiento del 10+083 al 14+203, cabecera municipal de Montemorelos, SADM-DEV-DERM-002-2006-“C”, Construcción de alimentador de agua potable de tanque Santa Rosa I a red de distribución, municipio de Apodaca, SADM-BDAN-SIMEPRODE-001-2006-“C”, Línea de bombeo de agua residual tratada de planta de tratamiento Norte a SIMEPRODE, en los municipios de Escobedo, Salinas Victoria y El Carmen y SADM-PCP-DP-AXXA-001-2005-“C”, construcción de Drenaje pluvial ramal AXXA, en el municipio de San Nicolás de los Garza, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que modifique el plazo pactado en estas obras y que ampare los atrasos de 135, 62, 133, 177, 155, 87 y 181 días respectivamente para la terminación de los trabajos, los cual representó variaciones por el 113%, 52%, 111%, 148%, 172%, 50% y 201% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente en los contratos antes señalados.

En los contratos SADM-DP-NIÑOSHEROES-001-2006-“C”, Construcción de drenaje pluvial Niños Héroes, tramo 1, cadenamiento del 0+000 al 0+721.93, Colonia

Niños Héroes, municipio de Guadalupe, SADM-DP-NIÑOSHEROES-001-2007”C”, Construcción de drenaje pluvial Niños Héroes, tramo 2, del cadenamiento 0+721.93 al 0+967.21, colonia Niños Héroes, municipio de Guadalupe y SADM-DI-016-2006-“C”, Construcción de subcolector Rinconada Colonial, Sector Norte de 3.37 Km, municipio de Apodaca, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que las obras que se señalan en los contratos antes mencionados, se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio.

En los contratos SADM-APAZU-012-2007-“C”, Obras A) Red de agua potable y tomas domiciliarias, Colonia La Petaca y B) rehabilitación de colector de drenaje sanitario, Colonia La Calzada, en el municipio de Linares; obras C) Equipamiento de pozo y línea de conducción de agua potable, Colonia Santa Rosa y D) Cárcamo de bombeo y línea a presión, Colonia La Esperanza, en el municipio de Hualahuises y SADM-PROSSAPYS II-003-2007-“C”, Suministros e instalación de 488 letrinas ecológicas secas de doble cámara, en diversas comunidades del municipio de Mier y Noriega, no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó a la entidad la terminación de los trabajos y el acta de recepción de éstos.

En referencia al contrato SADM-DEV-DERM-013-2007-“C”, Alimentador de tanque Nueva Castilla II, del cadenamiento 2+040 al 4+090, en el municipio de Escobedo, se detectó que la obra se debió iniciar en septiembre, pero no se contaron con todos los permisos por lo que se prorrogó el inicio de los trabajos para el mes de diciembre lo que representó un atraso de 80 días después.

Referente al contrato SADM-APAZU-003-2007-“C”, Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, cabecera municipal de Lampazos, no se localizó ni fue

exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la realización de los estudios de inversión en cuanto a la factibilidad económica de la obra.

En el contrato SADM-APAZU-010-2007-“C”, Obras A) Línea de conducción, red de distribución de agua potable, construcción de tanque superficial y equipamiento de pozo, en cabecera municipal, B) y C) Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, cabecera municipal y Barrio La Bandera, en el municipio de Bustamante, personal adscrito a la auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por valor de \$43,418.00.

Por último, en lo referente a los contratos SADM-APAZU-015-2007”C”, Red de agua potable y tomas domiciliarias, en la cabecera municipal de Montemorelos, SADM-APAZU-004-2007”C”, Obras A) y B) Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias, C) Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en la cabecera Municipal de Anáhuac y D) Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, en la cabecera municipal de Villaldama y SADM-DEV-DERF-007-2006-“C”, Construcción y puesto en marcha de planta de ósmosis inversa, en la localidad Los Medina, municipio de Dr. Arroyo, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto y plazo que se pactó en el contrato, además de no encontrar documentación alguna que permita verificar que el contratista comunicó a la entidad la terminación de los trabajos y el acta de recepción de los mismos.

Las observaciones emitidas por el Órgano, no fueron solventadas, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD.**

SEXTO: En el apartado del informe, donde señala las observaciones emitiendo alguna recomendación, cabe destacar que el Órgano Fiscalizador detectó la siguiente observación con acción de recomendación para mejora:

El Órgano de Fiscalización del Estado observó, en el rubro de **Efectivo en caja y bancos**, partidas en tránsito con antigüedad mayor a tres meses. En lo que respecta al rubro de **Clientes**, se observaron diferencias entre el saldo que generan los reportes de antigüedad de saldos del Sistema de Gestión Comercial (SGC) y el saldo registrado en contabilidad. En lo referente a **Organismos** se detectaron saldos con antigüedad considerable. En lo que respecta a **Otros deudores** saldos con antigüedad considerable en Deudores Diversos (Áreas Foráneas). En **Otras cuentas por cobrar** se detectaron documentos por cobrar de Agua vencida; en **Obras en proceso obra pública**, proyectos de obras sin movimientos en los últimos 12 años; En el rubro de **Anticipo a proveedores**, se observaron anticipos con antigüedad superior a 1 año; obras terminadas sin capitalizar; Obras en proceso con antigüedad considerable (Área Foránea); en el rubro de **Pasivos sin factura cuenta puente**, se detectaron partidas con antigüedad mayor a un mes; diferencia entre lo real ejercido contra el presupuesto autorizado para el ejercicio 2007.

Por otra parte, en lo que respecta al apartado de **Obras Públicas, Obras en proceso**, se observaron, atraso en las obras; no se localizaron escritos de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los licitantes, ni constancias de que hayan sido proporcionadas a los mismos; no se encontró documentación que justifique que el organismo contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra y no se localizó solicitud de prórroga por parte del contratista y autorización de la misma por parte de la entidad, que ampare el atraso en la terminación de los trabajos.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tal como. analizar las partidas de transito a la brevedad posible evitando que estas adquieran antigüedad y se dificulte más su aclaración; analizar las notificaciones correspondientes para la gestión de cobro de este saldo; insistir al departamento jurídico la solución de estos casos; agilizar los trámites para su recuperación y/o cancelación; darle seguimiento al status de estas obras y proceder a su contabilización definitiva en las cuentas correspondientes; agilizar los trámites para su recuperación y/o cancelación; análisis a la brevedad de las obras concluidas para su capitalización; análisis a la brevedad de las obras concluidas para su capitalización; dar seguimiento a las partidas antiguas para que esta cuenta refleje correctamente su saldo; informar mensualmente las variaciones y dejar evidencia de las mismas; elaborar los estudios y proyectos ejecutivos, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y en general todo lo relativo a garantizar la ejecución de las obras con los mínimos riesgos de modificación y situaciones imprevistas; asegurar que en las obras, se encuentren los escritos mediante los cuales se les comunique a los licitantes sobre las razones por la cuales no fue elegida su propuesta; asegurar que el expediente técnico de la obra, se encuentre documentación que justifique que la dependencia contaba con saldo dentro de su presupuesto y exigir al contratista la presentación de las prorrogas o en su caso aplicar las sanciones correspondientes.

SEPTIMO: En el apartado de petición de revisión por parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en lo que refiere a una auditoría especial a los Concursos y Licitaciones Públicas, el Órgano de Fiscalización nos comunica que dio cumplimiento al oficio 0976/13/2007, de fecha 31 de octubre de 2007 dando

seguimiento a la revisión ordenada, concluyendo que de la revisión realizada se determinó que los procesos de contrato y licitación pública cumplen satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Egresos, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI punto uno del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 70/152 a 109/152 del referido informe y en las páginas 6 a 11 antecedente QUINTO del presente dictamen, las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunicó en

la página 109/152 de su informe de resultados y se observa en la página 11 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: En cuanto a la Petición realizada por el H. Congreso del Estado, se observa que el Órgano Técnico Fiscalizador dio cumplimiento al seguimiento de cuentas públicas de ejercicios anteriores tal y como se describe en el Informe de Resultados.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunica en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones a diversos artículos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, entre los que destacan aquellas relacionadas en el Antecedente Quinto de este documento y las señaladas en el apartado VI del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, en virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Organismo Público Denominado Agua y Drenaje de Monterrey, I. P. D., afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, resultando de ello en nuestra opinión de RECHAZO de esta Cuenta Pública, instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente, así mismo es importante mencionar que la aprobación de la cuenta pública no exime a los servidores públicos de la irregularidades en que pueda haber incurrido, lo anterior de conformidad por lo previsto en el artículo 49 de Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, por lo cual se tiene a bien instruir al Órgano Fiscalizador para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I. P. D.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública** del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I. P. D.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I. P. D.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Presidente

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Vocal

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Secretario

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

